

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20264100286201



Bogotá D.C. 24-08-2026

Señor (a)

ANONIMO

Dirección: No suministra

Teléfono: No suministra

Correo: No suministra

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDR No. 20261800405872. Solicitud de construcción CEFE Localidad de Engativá.

Respetada Señor (a),

En atención a la solicitud, relacionada con:

“(...) se solicita al Instituto Distrital De Recreación y Deporte la planeación, diseño y construcción de un nuevo centro de felicidad en la localidad de Engativá, dado que es una de las localidades con mayor población en la capital y no tiene cobertura en la gran mayoría de su extensión, en comparación con la localidad de suba que tiene dos centros de felicidad: fontanar y cometas. dado lo anterior, se deberían priorizar zonas que requieren dichos servicios y que por demografía lo demandan: Engativá e incluso Kennedy y Bosa hubieran aprovechado y necesitado más un CEFE que el recién construido de Chapinero, que beneficia pocas personas de escasos recursos dada su ubicación socioeconómica. (...)”

Al respecto, se informa que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, en el marco de sus competencias, funciones y disponibilidad presupuestal, formula, prioriza y ejecuta proyectos de infraestructura recreativa y deportiva de conformidad con los instrumentos de planificación distrital, los lineamientos institucionales y las prioridades definidas en los planes de inversión vigentes.

En ese contexto, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 **"Bogotá Camina Segura"**, esta Subdirección verificó la programación de los proyectos de infraestructura previstos para la vigencia del citado Plan.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la construcción de un Centro de Felicidad – CEFÉ en la localidad de Engativá, no hace parte de los proyectos priorizados para su formulación y ejecución durante la vigencia del Plan de Desarrollo 2024-2027. En consecuencia, actualmente el IDR no tiene programadas intervenciones orientadas a la construcción de este tipo de infraestructura en dicha localidad dentro del horizonte de inversión establecido para el mencionado periodo.

De esta manera esta subdirección emite respuesta con base en las funciones asignadas a este instituto, mediante la resolución 006 de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”* y se queda atentos a cualquier información adicional que se requiera en relación con el asunto.

Atentamente



KATHERIN AMAYA ROA
Subdirectora Técnica de Construcciones

Anexos: N/A

Copia N/A

Elaboró: José Alejandro Garzon Gantiva – Contratista IDR 

Proyectó: José Alejandro Garzon Gantiva – Contratista IDR 

Revisó: Abg. Yordan Zamora Gutiérrez – Abogado Área Técnica 

Ing. Oscar Ricardo Tamayo Tamayo - Profesional especializado 222-11 

Aprobó: Abg. Clara del Pilar Giner –Jurídica STC. 